



## RESOLUCIÓN DE AGOSTO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE MARLÍN AZUL (*Makaira nigricans*) EN AGUAS DEL OCEANO ATLÁNTICO (STOCK BUM/ATLANT)

El Reglamento (CE) 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, regula en su artículo 35 el cierre de pesquerías por los Estados miembros. En aplicación de lo anterior, procede al cierre precautorio de la pesca de aguja azul en aguas del Océano Atlántico (stock BUM/ATLANT) conforme a lo siguiente.

Resuelvo:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesquería dirigida al marlín azul en aguas del Océano Atlántico (stock BUM/ATLANT) a partir de las 00:00 horas UTC+2/CEST del día 26 de agosto de 2023.
- 2) En relación a las capturas accesorias de esta especie, en aplicación de lo establecido en el apartado "*Requisito de liberación de ejemplares vivos y tolerancias de retención*" de la Recomendación 19-05 de ICCAT:
  - en la medida de lo posible, los buques tomarán las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberen de tal modo que se incremente al máximo sus posibilidades de supervivencia.
  - No podrán comercializarse los desembarques de ejemplares de marlín azul que estén muertos al acercarlos al costado del buque

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo

Madrid, a 24 de agosto de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA.

Juan Ignacio Gandarias Serrano

C/Velázquez 147  
28006 - MADRID  
TEL: 913471949

